



Referencia:	1/2023/RUS-FOM
Procedimiento:	Suelo Rústico
Interesado:	VODAFONE ONO, S.A.U., SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L.
Asunto	Solicitud de autorización de uso provisional en suelo urbanizable en calle Revenga en Burgos, promovido por VODAFONE ONO SAU

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable para proyecto de “Red de telecomunicaciones por cable de Burgos. Licencia Obra Civil calle Revenga”, en varias parcelas del término municipal de Burgos, promovido por VODAFONE ONO SAU.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 27 de enero de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud presentada por la mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L, autorizada por la mercantil VODAFONE ONO SAU, relativa a autorización de uso provisional en suelo urbanizable para proyecto de “Red de telecomunicaciones por cable de Burgos. Licencia Obra Civil calle Revenga”, en varias parcelas del término municipal de Burgos.

SEGUNDO. – En vista de la documentación presentada, con fecha 22 de marzo de 2023 la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe en sentido desfavorable por no cumplir la solicitud con la documentación exigible.

En atención a lo señalado en referido informe, la mercantil autorizada presentó en varias ocasiones documentación complementaria que resultó informada desfavorablemente por considerarse insuficiente.

TERCERO. – Con fecha 11 de junio de 2024 se presentó nueva documentación por la mercantil autorizada, informándose la misma favorablemente con observaciones por la Arquitecto Municipal en informe de fecha 23 de septiembre de 2024.

CUARTO. – Con fecha 26 de septiembre de 2024 la Técnico de Administración General emitió informe favorable al inicio del expediente de solicitud de autorización de uso provisional en suelo urbanizable promovido por VODAFONE ONO SAU.



En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. – En el presente caso, se solicita autorización de uso provisional para proyecto de *“Red de telecomunicaciones por cable de Burgos. Licencia Obra Civil calle Revenga”*, consistente en canalización de telecomunicaciones para unión de dos arquetas, afectando dicha actuación a las siguientes parcelas del término municipal de Burgos, suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Urbanizable incluido en el Sector S-27 “Ciudad del Ave”, sin determinaciones completas de reparcelación, y en el que se asumen las determinaciones de ordenación detallada establecidas por la Modificación del Plan General 1999 asociada a la Variante Ferroviaria:

- Parcela 338 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010003380000UP
- Parcela 253 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010002530000UK
- Parcela 25254 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010252540001II
- Parcela 15254 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010152540000UK
- Parcela 256 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010002560000UX
- Parcela 9012 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010090120000UQ
- Parcela 9013 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010090130000UP
- Parcela 9029 polígono 10 de Burgos. Referencia catastral: 09900A010090290000US

La autorización de uso provisional en suelo urbanizable se regula, en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 19, recogiendo el apartado 2 del mismo que en este tipo de suelo pueden autorizarse los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación y mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico. Misma posibilidad contempla el artículo 47 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el suelo urbanizable.



En cuanto al uso provisional cuya autorización se solicita, canalizado de telecomunicaciones para unión de dos arquetas, se incluye en el uso de “telecomunicaciones.”, previsto en el artículo 57 c) del RUCyL como un uso autorizable en el suelo rústico común, resultando, en consecuencia, autorizable conforme a lo previsto en el citado artículo 19 de la Ley, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación en el sector.

TERCERA. - En lo que respecta al procedimiento aplicable a la autorización de uso provisional, el artículo 313 del RUCyL se remite al procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 para la autorización de uso excepcional, señalando la aplicación de las siguientes reglas:

“a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.

b) La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.

d) Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.”.

Por su parte, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece en su número 3 que, “una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”.

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso provisional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en remisión efectuada por el artículo 313.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023, **RESUELVO**:

PRIMERO. – Iniciar expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable a la mercantil VODAFONE ONO SAU, para el proyecto de *“Red de telecomunicaciones por cable de Burgos. Licencia Obra Civil calle Revenga”*, en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 11 de junio de 2024:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
338	10	09900A010003380000UP
253	10	09900A010002530000UK
25254	10	09900A010252540001II
15254	10	09900A010152540000UK
256	10	09900A010002560000UX
9012	10	09900A010090120000UQ
9013	10	09900A010090130000UP
9029	10	09900A010090290000US

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter el asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

TERCERO. – La autorización solicitada tiene carácter provisional, solo podrá mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento el uso habrá de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas al mismo.

CUARTO. - Con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, habrá de tenerse en cuenta que la canalización propuesta discurre, en parte de su trazado, por caminos de titularidad municipal, a efectos de recabarse las autorizaciones procedentes para su ocupación.



Ayuntamiento
de Burgos

G. M. Urbanismo, Infraestructuras y
Vivienda